



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE.

SANTIAGO 24 FEB. 2026

DECRETO N° 21

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	13
ÍTEM	2401010
PRESUPUESTO	\$1.089.664.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG.ACTUAL	\$1.089.664.000
SALDO	\$0

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la ley N°21.796; en el decreto con fuerza de ley N°88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N°183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 07, Capítulo 01, contempla el Programa 13, titulado "Desarrollo Productivo Sostenible", cuyos recursos, de acuerdo con lo señalado en la glosa 01 del Programa, se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, según lo dispuesto en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, el anotado decreto supremo N°104, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno, establece que dicho Comité tendrá por objeto proponer al Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible. Asimismo, le corresponderá orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que se disponga en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



3. Que, asimismo, el referido decreto supremo N°104 establece que el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente radicada administrativamente en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que deberá proveer apoyo técnico, financiero y administrativo para el adecuado funcionamiento del Comité. La Secretaría Ejecutiva cuenta con -entre otras- la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada Ministerio, que reciban financiamiento del Programa, en términos de su contribución al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible y a la Política de Desarrollo Productivo Sostenible.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del Programa presupuestario 13, ya referido, el día 5 de enero de 2026, en su sesión ordinaria N°14, el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible aprobó el "Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2025", en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, para el presente ejercicio presupuestario.

5. Que, el citado Programa presupuestario, en su Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, contempla recursos por \$1.089.664.000.- (Mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.

6. Que, a la asignación referida en el considerando anterior le resulta aplicable la glosa 05, la que dispone, entre otras materias, que la transferencia de los recursos se realizará en virtud de uno o más convenios que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso.

7. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero celebraron, con fecha 9 de febrero de 2026, un convenio de desempeño, cuyo objeto es regular la transferencia de los recursos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 del referido Programa presupuestario para la ejecución, por parte del Instituto de Fomento Pesquero, de los instrumentos y actividades correspondientes, contenidos en el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible para el año en curso, correspondiendo aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de desempeño, suscrito el 9 de febrero de 2026, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, cuya transcripción íntegra es la siguiente:

«CONVENIO DE DESEMPEÑO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO



En Santiago de Chile, a 9 de febrero de 2026 de 2026, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N°60.701.000-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **Javiera Petersen Muga**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N°61.310.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Pereira Puchy**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente la "**Entidad Receptora**", se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en la partida 07, capítulo 01 contempla el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante el "Comité DPS").
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 "Instituto de Fomento Pesquero", del programa presupuestario singularizado, se contemplan recursos por \$1.089.664.000 (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
3. La asignación referida en el número precedente, se trata de una asignación nominada a la que le resulta aplicable la glosa 03 del referido programa presupuestario 13, que indica que la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de la mencionada ley N°21.796. Entre otras exigencias, el artículo 23 del referido cuerpo legal establece que las transferencias a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital se materializarán previa suscripción de convenio.
4. El decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno", establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole, entre otras, la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada entidad receptora del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13, el día 05 de enero de 2026, en su sesión N°14, el Comité DPS aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2026 (en adelante el "Plan Anual"), en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del mencionado programa para esta anualidad.
6. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del referido decreto supremo N°104, mediante resolución ministerial exenta N°1, de 05 de enero de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Plan Anual.
7. Mediante el oficio N°OFIC202600509, de 15 de enero de 2026, de la Subsecretaría, se informó a la Entidad Receptora sobre aquellos instrumentos e iniciativas que le corresponde ejecutar durante esta anualidad, en línea con lo aprobado por el Comité DPS, así como los recursos correspondientes a cada uno. Copia de este oficio fue enviada a la Dirección de Presupuestos.



8. El Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante decreto supremo N°1.546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia y por decreto supremo N°495, de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. El Instituto, según lo dispuesto en el artículo 156 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura, colabora y asesora permanentemente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.
9. Mediante certificado de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la jefa del División de Administración y Finanzas, se acreditó que la Entidad Receptora se encuentra en conformidad y al día con todas las rendiciones de cuentas asociadas a los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
10. En virtud de lo señalado en los números anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos por hasta \$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), al Instituto de Fomento Pesquero, de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2026, provenientes de su programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", los que serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual aprobado por el Comité DPS.

TERCERO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los instrumentos e iniciativas a ser ejecutados, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante oficio N°OFIC202600509, de 15 de enero de 2026 a la Entidad Receptora, con copia a la Dirección de Presupuestos.

La descripción de los instrumentos e iniciativas a realizar, así como los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2026, se encuentran descritos en el anexo N°1. Estos fueron acordados entre la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y la Entidad Receptora y serán exigibles a esta última.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13 de la Subsecretaría, las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan Anual y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el Comité DPS, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Las modificaciones indicadas en el párrafo anterior -aprobadas según lo dispuesto en la referida glosa durante la vigencia del Convenio- que den origen a cambios en las metas, indicadores de desempeño



y/o medios de verificación o en cualquier otro apartado de los anexos del Convenio o en alguna de sus cláusulas, darán lugar a las modificaciones correspondientes, las que, una vez celebradas, deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

CUARTO: INFORMES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN.

La Entidad Receptora deberá proporcionar a la Subsecretaría la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada instrumento e iniciativa financiada con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, haciendo entrega de los informes que a continuación se describen.

1) Informes financieros.

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por instrumento o iniciativa, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información financiera adicional y específica cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o de la Contraloría General de la República (CGR).

Procedimiento de revisión.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el encargado de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.



3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través de SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Los informes de rendición de cuentas mensuales serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas serán informadas a la Entidad Receptora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Receptora tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

El resultado de la revisión será notificado a través del SISREC en conformidad con la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Con todo, la rendición de cuentas estará sujeta a las disposiciones que sobre la materia dicte la Contraloría General de la República y las normas legales que la gobiernen.

2) Minutas de ejecución e informes técnicos.

2.1 Minutas de ejecución.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría una minuta de ejecución dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles de cada mes, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contendrá los avances efectuados en el mes anterior. La Entidad Receptora hará entrega de la primera minuta de ejecución en el mes siguiente a aquel en que se haya dado inicio a las actividades contempladas en este Convenio.

2.2 Informes técnicos de avance.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría dos informes técnicos de avance, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contengan, según corresponda:



- Descripción de los avances en el período de ejecución de los instrumentos o iniciativas financiadas con los recursos del Convenio.
- Detalle de los proyectos financiados y/o de las actividades realizadas, así como también la clasificación de estos por objetivo estratégico y desafíos DPS, según el detalle del anexo N°1.
- Avance de ejecución asociado a los indicadores y actividades definidos en el anexo N°1.
- Región de ejecución y de impacto de cada proyecto y/o actividad.
- Nombre o razón social y rol único tributario o número de cédula de identidad del/de la beneficiario/a (destinatarios finales de los recursos), cuando corresponda. Cantidad de beneficiarios atendidos según sexo registral, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá identificar aquellas lideradas por mujeres, de conformidad con los criterios establecidos en sus instrumentos/iniciativas o en los mecanismos que utilice para la ejecución de las actividades.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto y/o actividad.
- Información adicional que sea exigida en los formatos provistos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Los informes técnicos de avance deberán entregarse en las siguientes fechas:

Informe	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe técnico de avance	20 de julio de 2026	30 de junio de 2026
Segundo informe técnico de avance	20 de octubre de 2026	30 de septiembre de 2026

Procedimiento de revisión.

Estos informes serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, aprobarlos con alcances, realizar observaciones o rechazarlos. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales hasta por una vez, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no proceder observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo, e incluirá en su comunicación las acciones que la Entidad Receptora deberá implementar, si correspondiera.

2.3 Informe técnico final.

A más tardar el 22 de enero de 2027, la Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría un informe técnico final que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre



de 2026. Además del contenido requerido para los informes técnicos de avance, señalado en el apartado precedente, este informe técnico final deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Monto detallado de los recursos recibidos, ejecutados y saldos totales.
- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento/iniciativa, a partir del comienzo de las actividades.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas –positivas o negativas– respecto de lo programado.
- Reporte en términos cuantitativos sobre:
 - i. Arrastre generado para años posteriores producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos.

Procedimiento de revisión.

Este informe será revisado por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlo, aprobarlo con alcances, realizar observaciones o rechazarlo. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales cuando lo estime necesario, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no realizar observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo.

2.4 Otras disposiciones aplicables a las minutas de ejecución y a los informes técnicos.

El envío de las minutas de ejecución y de los informes técnicos se realizará mediante correo electrónico. Asimismo, la comunicación de la aprobación, la aprobación con alcances o el rechazo de los informes técnicos, se realizará mediante correo electrónico.

El no presentar las minutas de ejecución o los informes técnicos descritos dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días hábiles, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio mediante resolución fundada, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026 contempla, en el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" de la Subsecretaría, la Asignación 010 "Instituto de Fomento Pesquero" por **\$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)** para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.



En dicho contexto, la Subsecretaría transferirá hasta **\$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)** al Instituto de Fomento Pesquero, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2026, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este Convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y, en consecuencia, serán utilizados para el financiamiento de las iniciativas o instrumentos indicados en el anexo N°1 del presente Convenio. No podrán financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la Entidad Receptora o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán financiar los costos financieros en que incurra la Entidad Receptora para la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente Convenio, en aplicación del criterio contenido en dictamen E402605N23, de 2023, de la Contraloría General de la República, conforme al cual dichos desembolsos deben quedar expresamente señalados en el convenio, lo que también ha sido recogido por el artículo 25 letra b) de la ley N°21796.

Los nuevos compromisos que deriven de modificaciones del Convenio que excedan el ejercicio presupuestario deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que incidan en el monto de la transferencia deberán ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, debiendo celebrarse una modificación de este Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

SEXTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

PROGRAMA DE CAJA 2026	
Mes de Transferencia	Monto (M\$)
ENERO	-
FEBRERO	-
MARZO	-
ABRIL	360.000
MAYO	-
JUNIO	-
JULIO	363.000
AGOSTO	-
SEPTIEMBRE	-
OCTUBRE	366.664
NOVIEMBRE	-
DICIEMBRE	-
TOTAL	1.089.664

La transferencia de los recursos se efectuará solo una vez que el presente Convenio haya entrado en vigencia, según lo dispuesto en la cláusula novena. Los recursos serán transferidos desde la

	TOMADO DE RAZÓN
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 13/03/2026
	MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
	Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Subsecretaría a la Entidad Receptora, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de estas disponga de los recursos correspondientes.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de las transferencias anteriores, en los términos regulados en la resolución N°30, de 2015, y en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y que se haya comprometido, al menos, el 80% de los recursos transferidos.

La Entidad Receptora deberá emitir y entregar a la Subsecretaría los respectivos comprobantes de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá transferir de manera anticipada al IFOP hasta un 35% de los recursos indicados en la cláusula segunda, durante la tramitación del presente Convenio, de acuerdo a la glosa N°05 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, de la Subsecretaría.

SÉPTIMO: GARANTÍAS.

Para hacer efectivo el anticipo a que hace referencia la cláusula anterior, la Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría, de forma previa a la transferencia respectiva, una boleta de garantía, un vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable y su monto deberá ser equivalente a un 100% del anticipo, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026. Su glosa deberá indicar "Para garantizar el anticipo del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".

Por otra parte, la Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio, con una vigencia que comprenda el plazo previsto para la entrega del informe técnico final, más 60 (sesenta) días hábiles. Esta garantía podrá consistir en una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable, y su monto deberá ser equivalente a un 5% del monto indicado en la cláusula segunda, es decir, a \$54.483.200 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos pesos). Su glosa deberá indicar "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño". La garantía podrá hacerse efectiva para exigir cualquiera de las restituciones que deba realizar la Entidad Receptora, de conformidad con el presente Convenio.

OCTAVO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La Entidad Receptora informará mediante correo electrónico a la Subsecretaría sobre los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio de 2026 y al 30 de septiembre de 2026, para su eventual análisis por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. A partir de la decisión que adopte la Secretaría Ejecutiva, los recursos podrán ser reasignados a otras iniciativas o instrumentos en el marco del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible. En caso de que dichas reasignaciones requieran de la dictación de un decreto supremo modificatorio del presupuesto, se realizará el requerimiento correspondiente a la Dirección de Presupuestos.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.



Este Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la comunicación por parte de la Subsecretaría a la Entidad Receptora del resultado de la revisión del informe técnico final o hasta la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, si dicha devolución se hiciera exigible. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el presente es un caso calificado en que concurren razones de buen servicio, consistentes en que las actividades contenidas en el presente convenio son impostergables y los recursos asociados a ellas están contemplados en el presupuesto del presente año de la Subsecretaría para ser transferidos al IFOP. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrá aceptarse desembolsos efectuados por la Entidad Receptora a contar del 1 de enero de 2026. Estos gastos incluyen los costos financieros derivados de la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA LEY N°19.862.

Conforme con el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se deja constancia de que la Entidad Receptora se encuentra inscrita en dicho Registro desde el 08 de febrero de 2007, como persona jurídica receptora de fondos públicos, en conformidad con el artículo 6 de la ley N°19.862, su reglamento aprobado por el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y las instrucciones impartidas por esa Cartera de Estado sobre la materia. Asimismo, la Entidad Receptora declara que mantendrá actualizada la información que le es exigida por las citadas normas.

El registro de las transferencias a que dé origen el presente Convenio se efectuará conforme con las normas aplicables.

UNDÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría y la Entidad Receptora designarán un(a) coordinador(a) técnico(a) y otro(a) financiero(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del Convenio, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra por el mismo medio, individualizando a los coordinadores de reemplazo.

Estos coordinadores deberán mantener una comunicación oportuna para evaluar la marcha del Convenio, la ejecución de las actividades, avances en los programas y eventuales dificultades en su ejecución.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la Entidad Receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el anexo N°1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan Anual, singularizado en la cláusula primera.



2. Presentar a la Subsecretaría la información, informes y comprobantes de ingreso mencionados en las cláusulas cuarta y sexta.
3. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con el seguimiento y la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio. Además, si la Subsecretaría lo requiriera, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, así como información relativa a los ejecutores o agentes a través de los cuales la Entidad Receptora desarrolle las actividades previstas en este Convenio. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Entidad Receptora deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento o iniciativa, cuando esta haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las actividades que desarrollará y que se describen en el anexo N°1, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Lo anterior incluye la calendarización de convocatorias u otros procedimientos concursales y no concursales que lleve a cabo la Entidad Receptora en virtud del presente Convenio.
5. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio y si corresponde, el detalle del personal que se financiará para la ejecución de las actividades, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Dicho detalle y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Subsecretaría. El envío del detalle, su aprobación y la aprobación de sus modificaciones, se realizarán por medio de los correos electrónicos correspondientes. Las modificaciones deberán ser solicitadas a través del mismo medio por la Entidad Receptora a la Subsecretaría.
6. Restituir a la Subsecretaría los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde el término del Convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.
7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este Convenio. En el evento que se estime que las actividades no se alcanzarán a ejecutar dentro del plazo previsto en la cláusula novena, se deberá avisar a la Subsecretaría tan pronto se cuente con dicha información.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
9. Seguir los lineamientos comunicacionales según se establece en la cláusula décima séptima. Asimismo, deberá incluir en las licitaciones, convenios u otros mecanismos que utilice para ejecutar las actividades del Convenio, mención expresa de que dichos actos se enmarcan en el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible y que se desarrollan con aportes de este.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 13/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

10. Publicar en su sitio electrónico los instrumentos/iniciativas que se realizarán, el presupuesto asignado y el presente Convenio en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos desde la suscripción del Convenio. Además, deberá publicar los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha y monto.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 letra d) la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, la Entidad Receptora podrá subcontratar con terceros solamente las actividades que se precisen claramente en este Convenio. En este contexto, la actividad que IFOP podrá subcontratar, que no constituye el objetivo principal del convenio, es la contenida en el instrumento ID 1.1 singularizado en el Anexo N°1, denominada "Estimación de biomasa y abundancia". Dicha actividad, en concordancia con la norma citada, no constituye el objeto principal del Convenio.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 05 del Programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", la subcontratación autorizada en esta cláusula, en caso de efectuarse, debe asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

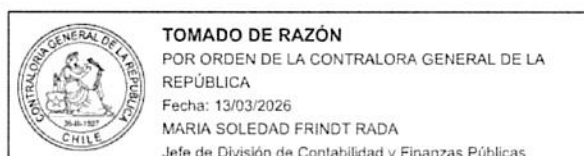
El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y aprobado por el respectivo acto administrativo.
- c) La Subsecretaría, mediante resolución fundada, podrá poner término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula duodécima, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por la Entidad Receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las actividades del Convenio.

En caso de término anticipado, cualquiera sea la causal invocada, la Entidad Receptora deberá entregar, dentro del plazo que la Subsecretaría fijará a tal efecto, el informe técnico final regulado en la cláusula cuarta, dando cuenta de las actividades ejecutadas y los gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la Entidad Receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus funciones.



Sin perjuicio de lo anterior, al término de las actividades, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante correo electrónico dirigido a los(as) coordinadores(as) de la Subsecretaría el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, singularizando el nombre de los estudios para cuya ejecución fueron adquiridos e indicando los fundamentos que hicieron procedente dichas adquisiciones.

DÉCIMO SEXTO: CONVENIOS VIGENTES CON LA ENTIDAD RECEPTORA

Se deja constancia que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero han suscrito y mantienen vigentes los convenios de transferencias aprobados mediante los decretos Nos. 84, de 2023, 67, de 2024 y 94, de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, los cuales serán informados a esa entidad mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados total o parcialmente por los recursos transferidos en virtud de este Convenio, deberán señalar en forma clara e identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible". A su vez, estas actividades de difusión y/o de información deben ser coordinadas entre la Entidad Receptora y la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Las partes deberán asimismo efectuar en sus sitios electrónicos institucionales la totalidad de las publicaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la ley de presupuestos vigente.

DÉCIMO OCTAVO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este Convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia y Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la Entidad Receptora, en caso de que corresponda.
- c) Procurar que los instrumentos e iniciativas ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) Incorporar la desagregación por sexo de todas las estadísticas a nivel persona en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en caso de que corresponda.
- e) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este Convenio.

DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 13/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El presente Convenio solo podrá ser modificado, en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Javiera Petersen Muga** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el decreto supremo N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy**, para representar al Instituto de Fomento Pesquero consta en el acta de la sesión N° 783 del Consejo Directivo, celebrada el 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública de fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022 otorgada ante doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fisher Yávar, Notario Público de la ciudad de Viña del Mar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se celebra en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Entidad Receptora.

FIRMAN GONZALO PEREIRA PUCHY, DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO FOMENTO PESQUERO Y JAVIERA PETERSEN MUGA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

ANEXO N° 1

PROGRAMAS, INSTRUMENTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

ID	Programa(s) e Instrumento(s)/Iniciativa(s)	Objetivos estratégicos DPS	Desafío DPS	Recursos 2026 (M\$)
Programa I. Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria				
1.1	Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026	2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.4 Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.	521.144
1.2	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026	2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.4 Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.	568.520
Total recursos 2026 (M\$)				1.089.664

Los objetivos estratégicos DPS y sus respectivos desafíos corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2026	DESAFÍOS 2026
1. Descarbonización justa de los sectores productivos.	1.1. Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado.
	1.2. Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores productivos para descarbonizar la matriz nacional.
	1.3. Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	1.4. Impulsar sistemas de movilidad sostenible.
	1.5. Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de GEI.



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 13/03/2026
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2026	DESAFÍOS 2026
2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
	2.2. Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
	2.3. Fomentar la transición hacia una economía circular.
	2.4. Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.
3. Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad.	3.1. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de salud de alto valor agregado y avanzar en soberanía sanitaria.
	3.2. Apoyar el desarrollo sostenible de la industria del litio en toda su cadena de valor, fomentando el desarrollo tecnológico y la agregación de valor.
	3.3. Fomentar soluciones tecnológicas para la transformación sostenible de la minería.
	3.4. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado, alineados con el DPS.
	3.5. Impulsar la transformación digital e inteligencia artificial para acelerar el desarrollo productivo sostenible.
	3.6. Apoyar la diversificación y sofisticación de la industria manufacturera y sus encadenamientos productivos, y su contribución al desarrollo productivo sostenible.
4. Estado innovador y capacidades habilitantes para el desarrollo productivo sostenible.	4.1. Desarrollar capacidades de orientación estratégica, innovación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas de desarrollo productivo sostenible en el Estado.
	4.2. Apoyar la implementación de plataformas e infraestructura habilitante para el desarrollo productivo sostenible.

I. **Programa I: Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria**

1. **OBJETIVO**

Objetivo general:

Mantener monitoreos asociados al status de recursos pesqueros que hoy en día no están contemplados dentro del Programa Básico de Investigación. Los estudios responden a demandas y contingencias que presenta el sector, y que requieren el monitoreo sistemático de sus niveles de explotación y condición biológica, elementos esenciales para establecer medidas de administración de corto y mediano plazo, que permitirían a la autoridad responder oportunamente al sector, disminuyendo la conflictividad, mitigando los potenciales impactos socioeconómicos en él y garantizando la extracción sustentable de los recursos.

Objetivos específicos:

- Estimar la biomasa vulnerable total, la abundancia vulnerable total y la distribución espacial de las especies objetivo en sus respectivas áreas de estudio.
- Caracterizar la estructura demográfica de las especies objetivo en sus respectivas áreas de estudio.
- Caracterizar la fauna acompañante (especies asociadas) de las especies objetivo.

2. **INSTRUMENTOS E INICIATIVAS.**



1.1 Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026

Objetivo general:

Estimar mediante evaluación directa la biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2026.

Objetivos específicos:

1. Estimar la biomasa vulnerable total, la abundancia vulnerable total y la distribución espacial del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, en el área de estudio.
2. Caracterizar la estructura demográfica del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el área de estudio.
3. Caracterizar la fauna acompañante (especies asociadas) de las especies objetivo.

Descripción:

1. Crucero: crucero de prospección pesquera en el área de distribución geográfica de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon.
2. Biomasa/Abundancia: estimación de la biomasa y abundancia en el área de estudio de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon, mediante el método de área barrida
3. Condición Biológica: determinar la estructura demográfica y condición biológica de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon en el área de estudio.
4. Fase 1: diseñar e implementar gradualmente una red de estaciones de monitoreo ambiental (registros discretos y continuos) durante la ejecución del crucero de evaluación directa de crustáceos demersales.

Actividades:

1. Crucero.
2. Estimación de biomasa y abundancia.
3. Determinar la condición biológica.
4. Determinar los potenciales impactos del cambio climático en las pesquerías de crustáceos demersales (cambios en su distribución espacial) y los probables efectos de estos en los sistemas alimentarios.

Productos esperados:

- Informe de crucero
- Informe de estimación de biomasa

1.2 Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026

Objetivo general:

Evaluar el stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y Aysén, año 2026.

Objetivos específicos:

1. Estimar el tamaño del stock total y desovante de merluza del sur y merluza de cola presentes en el área de estudio.



2. Determinar la composición demográfica de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola.
3. Caracterizar la actividad reproductiva de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola, a partir de los datos obtenidos en los lances de identificación.

Descripción:

1. Crucero: crucero de prospección hidroacústica y pesquera en el área de distribución geográfica de los recursos merluza del sur y merluza de cola.
2. Biomasa/Abundancia: estimación de la biomasa y abundancia en el área de estudio de los recursos merluza del sur y merluza de cola, mediante el método hidroacústico.
3. Condición Biológica: determinar la estructura demográfica y condición biológica de los recursos merluza del sur y merluza de cola en el área de estudio.

Actividades:

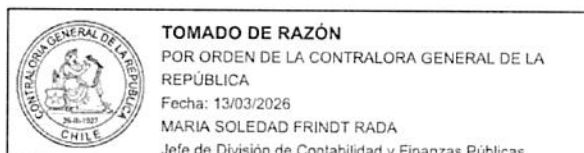
1. Crucero.
2. Estimación de biomasa y abundancia.
3. Determinar la condición biológica.

Productos esperados:

- Informe de crucero
- Informe de estimación de biomasa

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES.

ID	Instrumento/Iniciativa	Descripción actividades	Período de ejecución (2026)
1.1	Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026	Crucero	Enero - Diciembre
		Estimación de biomasa y abundancia	Enero - Diciembre
		Determinar la condición biológica	Enero - Diciembre
		Determinar los potenciales impactos del cambio climático en las pesquerías de crustáceos demersales (cambios en su distribución espacial) y los probables efectos de éstos en los sistemas alimentarios	Enero - Diciembre
1.2	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026	Crucero	Enero - Diciembre
		Estimación de biomasa y abundancia	Enero - Diciembre
		Determinar la condición biológica	Enero - Diciembre



Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento **1.1 Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026** no podrán exceder los siguientes límites:

Miles de \$			
Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
217.459	263.993	0	39.692

Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento **1.2 Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026** no podrán exceder los siguientes límites:

Miles de \$			
Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
58.006	509.158	0	1.356

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los indicadores de desempeño para los instrumentos/iniciativas del Programa I. Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria son los siguientes:

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1.1	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	Suma del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Septiembre 2026	Informe de crucero
1.1	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Suma de estimaciones de biomasa por recurso	3 especies	Diciembre 2026	Informe de estimaciones de biomasa
1.1	Estandarización e integración de datos ambientales y pesqueros en una base de datos	Número de archivos estandarizados e integrados en una base relacional de datos ambientales y pesqueros y la distribución espacial de	1 mapa con datos estandarizados	Diciembre 2026	Mapa con datos estandarizados de lances de pesca de crustáceos v/s registro de datos ambientales (estaciones oceanográficas).



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 13/03/2026
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
		crustáceos demersales.			
1.2	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	Suma del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Septiembre 2026	Informe de crucero
1.2	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Suma de estimaciones de biomasa por recurso	2 especies	Diciembre 2026	Informe de estimaciones de biomasa

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO A EJECUTAR POR EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Tipo de gasto	Recursos 2026 (M\$)
Gasto en personal	275.465
Bienes y servicios de consumo	773.152
Adquisición de activos no financieros	41.048
Total recursos 2026 (M\$)	1.089.664



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 13/03/2026
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto supremo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

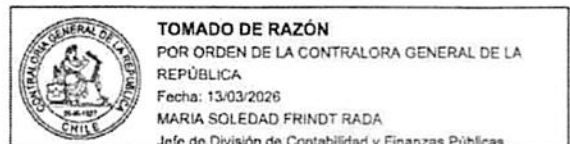


ID 184701

BVW/JDD

Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaría.
3. Instituto de Fomento Pesquero
4. Unidad de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. División Jurídica.
6. Oficina de Partes.



CONVENIO DE DESEMPEÑO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 09 de febrero de 2026, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N°60.701.000-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **Javiera Petersen Muga**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N°61.310.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Pereira Puchy**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente la "**Entidad Receptora**", se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en la partida 07, capítulo 01 contempla el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante el "Comité DPS").
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 "Instituto de Fomento Pesquero", del programa presupuestario singularizado, se contemplan recursos por \$1.089.664.000 (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
3. La asignación referida en el número precedente, se trata de una asignación nominada a la que le resulta aplicable la glosa 03 del referido programa presupuestario 13, que indica que la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de la mencionada ley N°21.796 Entre otras exigencias, el artículo 23 del referido cuerpo legal establece que las transferencias a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital se materializarán previa suscripción de convenio.
4. El decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno", establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole, entre otras, la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada entidad receptora del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
5. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13, el día 05 de enero de 2026, en su sesión N°14, el Comité DPS aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2026 (en adelante el "Plan Anual"), en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del mencionado programa para esta anualidad.
6. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del referido decreto supremo N°104, mediante resolución ministerial exenta N°1, de 05 de enero de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Plan Anual.

7. Mediante el oficio N°OFIC202600509, de 15 de enero de 2026, de la Subsecretaría, se informó a la Entidad Receptora sobre aquellos instrumentos e iniciativas que le corresponde ejecutar durante esta anualidad, en línea con lo aprobado por el Comité DPS, así como los recursos correspondientes a cada uno. Copia de este oficio fue enviada a la Dirección de Presupuestos.
8. El Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante decreto supremo N°1.546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia y por decreto supremo N°495, de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. El Instituto, según lo dispuesto en el artículo 156 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura, colabora y asesora permanentemente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.
9. Mediante certificado de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la jefa de la División de Administración y Finanzas, se acreditó que la Entidad Receptora se encuentra en conformidad y al día con todas las rendiciones de cuentas asociadas a los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
10. En virtud de lo señalado en los números anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos por hasta \$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), al Instituto de Fomento Pesquero, de acuerdo con lo dispuesto en el presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2026, provenientes de su programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", los que serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual aprobado por el Comité DPS.

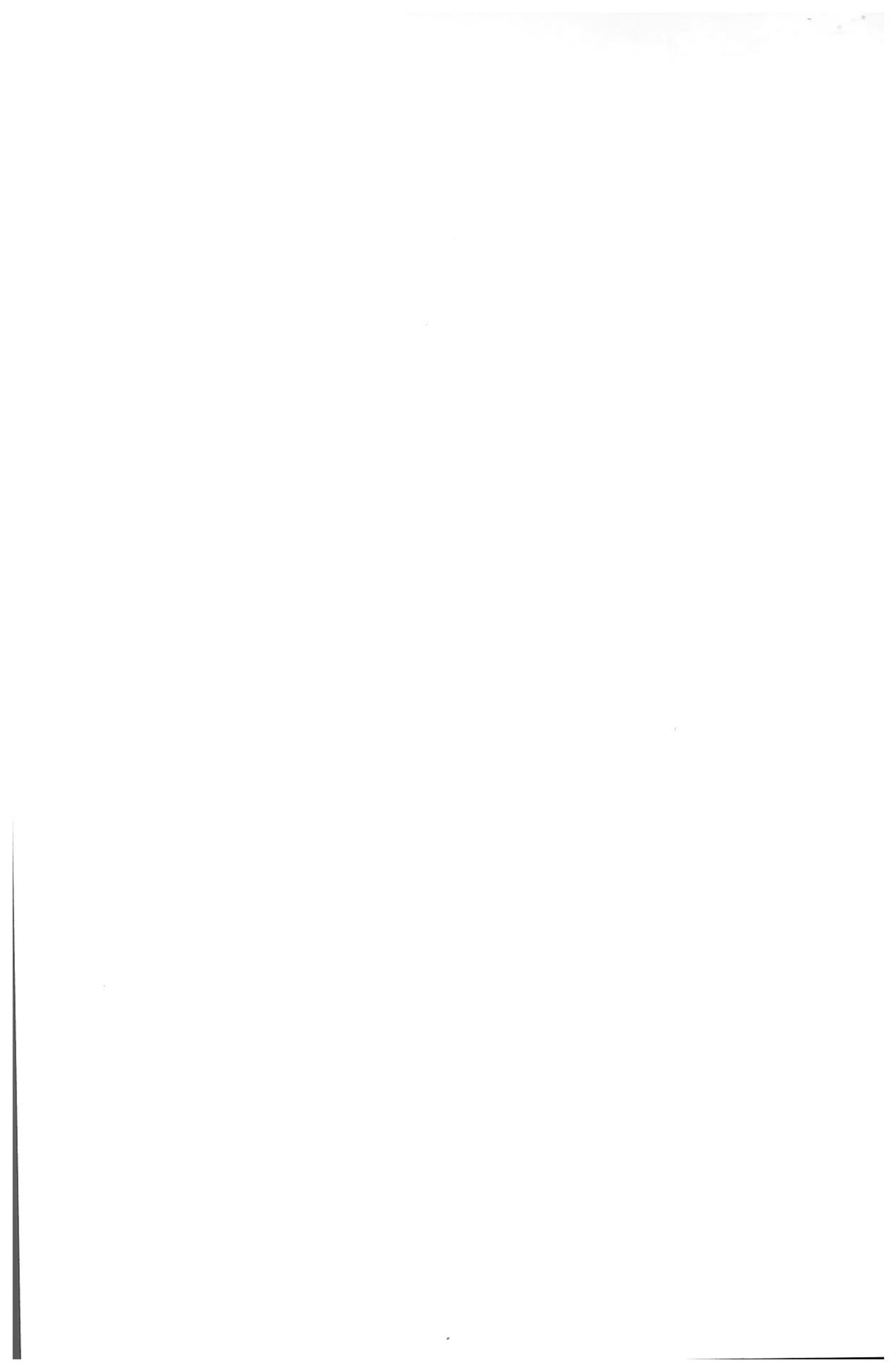
TERCERO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los instrumentos e iniciativas a ser ejecutados, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante oficio N°OFIC202600509, de 15 de enero de 2026 a la Entidad Receptora, con copia a la Dirección de Presupuestos.

La descripción de los instrumentos e iniciativas a realizar, así como los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2026, se encuentran descritos en el anexo N°1. Estos fueron acordados entre la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y la Entidad Receptora y serán exigibles a esta última.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 02 del referido programa presupuestario 13 de la Subsecretaría, las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan Anual y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el Comité DPS, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Las modificaciones indicadas en el párrafo anterior -aprobadas según lo dispuesto en la referida glosa durante la vigencia del Convenio- que den origen a cambios en las metas,



indicadores de desempeño y/o medios de verificación o en cualquier otro apartado de los anexos del Convenio o en alguna de sus cláusulas, darán lugar a las modificaciones correspondientes, las que, una vez celebradas, deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

CUARTO: INFORMES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN.

La Entidad Receptora deberá proporcionar a la Subsecretaría la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada instrumento e iniciativa financiada con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, haciendo entrega de los informes que a continuación se describen.

1) Informes financieros.

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por instrumento o iniciativa, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información financiera adicional y específica cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o de la Contraloría General de la República (CGR).

Procedimiento de revisión.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante “**SISREC**”.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el encargado de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la sustituya o reemplace, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del

perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través de SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Los informes de rendición de cuentas mensuales serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas serán informadas a la Entidad Receptora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Receptora tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

El resultado de la revisión será notificado a través del SISREC en conformidad con la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Con todo, la rendición de cuentas estará sujeta a las disposiciones que sobre la materia dicte la Contraloría General de la República y las normas legales que la gobiernen.

2) Minutas de ejecución e informes técnicos.

2.1 Minutas de ejecución.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría una minuta de ejecución dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles de cada mes, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contendrá los avances efectuados en el mes anterior. La Entidad Receptora hará entrega de la primera minuta de ejecución en el mes siguiente a aquel en que se haya dado inicio a las actividades contempladas en este Convenio.

2.2 Informes técnicos de avance.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría dos informes técnicos de avance, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contengan, según corresponda:

- Descripción de los avances en el período de ejecución de los instrumentos o iniciativas financiadas con los recursos del Convenio.
- Detalle de los proyectos financiados y/o de las actividades realizadas, así como también la clasificación de estos por objetivo estratégico y desafíos DPS, según el detalle del anexo N°1.
- Avance de ejecución asociado a los indicadores y actividades definidos en el anexo N°1.
- Región de ejecución y de impacto de cada proyecto y/o actividad.

- Nombre o razón social y rol único tributario o número de cédula de identidad del/de la beneficiario/a (destinatarios finales de los recursos), cuando corresponda. Cantidad de beneficiarios atendidos según sexo registral, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá identificar aquellas lideradas por mujeres, de conformidad con los criterios establecidos en sus instrumentos/iniciativas o en los mecanismos que utilice para la ejecución de las actividades.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto y/o actividad.
- Información adicional que sea exigida en los formatos provistos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Los informes técnicos de avance deberán entregarse en las siguientes fechas:

Informe	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe técnico de avance	20 de julio de 2026	30 de junio de 2026
Segundo informe técnico de avance	20 de octubre de 2026	30 de septiembre de 2026

Procedimiento de revisión.

Estos informes serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, aprobarlos con alcances, realizar observaciones o rechazarlos. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales hasta por una vez, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no proceder observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo, e incluirá en su comunicación las acciones que la Entidad Receptora deberá implementar, si correspondiera.

2.3 Informe técnico final.

A más tardar el 22 de enero de 2027, la Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría un informe técnico final que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Además del contenido requerido para los informes técnicos de avance, señalado en el apartado precedente, este informe técnico final deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Monto detallado de los recursos recibidos, ejecutados y saldos totales.
- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento/iniciativa, a partir del comienzo de las actividades.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas –positivas o negativas– respecto de lo programado.
- Reporte en términos cuantitativos sobre:
 - i. Arrastre generado para años posteriores producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos.

Procedimiento de revisión.

Este informe será revisado por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlo, aprobarlo con alcances, realizar observaciones o rechazarlo. En caso de realizar observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo mediante correo electrónico a la Entidad Receptora dentro del plazo señalado. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviar el informe corregido a la Subsecretaría. Esta deberá revisar la versión corregida del informe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción. La Subsecretaría podrá realizar observaciones adicionales cuando lo estime necesario, en cuyo caso se repetirá el procedimiento descrito. En caso de no realizar observaciones adicionales, la Subsecretaría informará a la Entidad Receptora -dentro del plazo para la revisión de la versión corregida del informe- el resultado de la revisión realizada, comunicando la aprobación, aprobación con alcances o el rechazo.

2.4 Otras disposiciones aplicables a las minutas de ejecución y a los informes técnicos.

El envío de las minutas de ejecución y de los informes técnicos se realizará mediante correo electrónico. Asimismo, la comunicación de la aprobación, la aprobación con alcances o el rechazo de los informes técnicos, se realizará mediante correo electrónico.

El no presentar las minutas de ejecución o los informes técnicos descritos dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio. De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días hábiles, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio mediante resolución fundada, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026 contempla, en el programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible" de la Subsecretaría, la Asignación 010 "Instituto de Fomento Pesquero" por **\$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)** para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.

En dicho contexto, la Subsecretaría transferirá hasta **\$1.089.664.000.- (mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)** al Instituto de Fomento Pesquero, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2026, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este Convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y, en consecuencia, serán utilizados para el financiamiento de las iniciativas o instrumentos indicados en el anexo N°1 del presente Convenio. No podrán financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la Entidad Receptora o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán financiar los costos financieros en que incurra la Entidad Receptora para la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente Convenio, en aplicación del criterio contenido en dictamen E402605N23, de 2023, de la Contraloría General de la República, conforme al cual dichos desembolsos deben quedar expresamente señalados en el convenio, lo que también ha sido recogido por el artículo 25 letra b) de la ley N°21.796.

Los nuevos compromisos que deriven de modificaciones del Convenio que excedan el ejercicio presupuestario deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que incidan en el monto de la transferencia deberán ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, debiendo celebrarse una modificación de este Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

SEXTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

PROGRAMA DE CAJA 2026	
Mes de Transferencia	Monto (M\$)
ENERO	-
FEBRERO	-
MARZO	-
ABRIL	360.000
MAYO	-
JUNIO	-
JULIO	363.000
AGOSTO	-
SEPTIEMBRE	-
OCTUBRE	366.664
NOVIEMBRE	-
DICIEMBRE	-
TOTAL	1.089.664

La transferencia de los recursos se efectuará solo una vez que el presente Convenio haya entrado en vigencia, según lo dispuesto en la cláusula novena. Los recursos serán transferidos desde la Subsecretaría a la Entidad Receptora, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de estas disponga de los recursos correspondientes.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de las transferencias anteriores, en los términos regulados en la resolución N°30, de 2015, y en la resolución exenta N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y que se haya comprometido, al menos, el 80% de los recursos transferidos.

La Entidad Receptora deberá emitir y entregar a la Subsecretaría los respectivos comprobantes de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá transferir de manera anticipada al IFOP hasta un 35% de los recursos indicados en la cláusula segunda, durante la tramitación del presente Convenio, de acuerdo a la glosa N°05 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, de la Subsecretaría.

SÉPTIMO: GARANTÍAS.

Para hacer efectivo el anticipo a que hace referencia la cláusula anterior, la Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría, de forma previa a la transferencia respectiva, una boleta de garantía, un vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable y su monto deberá ser equivalente a un 100% del anticipo, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026. Su glosa deberá

indicar "Para garantizar el anticipo del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".

Por otra parte, la Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción de este Convenio, con una vigencia que comprenda el plazo previsto para la entrega del informe técnico final, más 60 (sesenta) días hábiles. Esta garantía podrá consistir en una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable, y su monto deberá ser equivalente a un 5% del monto indicado en la cláusula segunda, es decir, a \$54.483.200 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos pesos). Su glosa deberá indicar "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño". La garantía podrá hacerse efectiva para exigir cualquiera de las restituciones que deba realizar la Entidad Receptora, de conformidad con el presente Convenio.

OCTAVO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La Entidad Receptora informará mediante correo electrónico a la Subsecretaría sobre los recursos respecto de los cuales no existan decisiones o planes que den cuenta de intenciones de gasto al 30 de junio de 2026 y al 30 de septiembre de 2026, para su eventual análisis por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. A partir de la decisión que adopte la Secretaría Ejecutiva, los recursos podrán ser reasignados a otras iniciativas o instrumentos en el marco del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible. En caso de que dichas reasignaciones requieran de la dictación de un decreto supremo modificatorio del presupuesto, se realizará el requerimiento correspondiente a la Dirección de Presupuestos.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la comunicación por parte de la Subsecretaría a la Entidad Receptora del resultado de la revisión del informe técnico final o hasta la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, si dicha devolución se hiciera exigible. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el presente es un caso calificado en que concurren razones de buen servicio, consistentes en que las actividades contenidas en el presente convenio son impostergables y los recursos asociados a ellas están contemplados en el presupuesto del presente año de la Subsecretaría para ser transferidos al IFOP. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrá aceptarse desembolsos efectuados por la Entidad Receptora a contar del 1 de enero de 2026. Estos gastos incluyen los costos financieros derivados de la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA LEY N°19.862.

Conforme con el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se deja constancia de que la Entidad Receptora se encuentra inscrita en dicho Registro desde el 08 de febrero de 2007, como persona jurídica receptora de fondos públicos, en conformidad con el artículo 6 de la ley N°19.862, su reglamento aprobado por el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y las instrucciones impartidas por esa Cartera de Estado sobre la materia. Asimismo, la Entidad Receptora declara que mantendrá actualizada la información que le es exigida por las citadas normas.

El registro de las transferencias a que dé origen el presente Convenio se efectuará conforme con las normas aplicables.

UNDÉCIMO: COORDINACIÓN.

La Subsecretaría y la Entidad Receptora designarán un(a) coordinador(a) técnico(a) y otro(a) financiero(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del Convenio, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra por el mismo medio, individualizando a los coordinadores de reemplazo.

Estos coordinadores deberán mantener una comunicación oportuna para evaluar la marcha del Convenio, la ejecución de las actividades, avances en los programas y eventuales dificultades en su ejecución.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la Entidad Receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el anexo N°1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan Anual, singularizado en la cláusula primera.
2. Presentar a la Subsecretaría la información, informes y comprobantes de ingreso mencionados en las cláusulas cuarta y sexta.
3. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con el seguimiento y la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio. Además, si la Subsecretaría lo requiriera, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, así como información relativa a los ejecutores o agentes a través de los cuales la Entidad Receptora desarrolle las actividades previstas en este Convenio. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Entidad Receptora deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento o iniciativa, cuando esta haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las actividades que desarrollará y que se describen en el anexo N°1, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Lo anterior incluye la calendarización de convocatorias u otros procedimientos concursales y no concursales que lleve a cabo la Entidad Receptora en virtud del presente Convenio.
5. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio y si corresponde, el detalle del personal que se financiará para la ejecución de las actividades, en el formato dispuesto por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS. Dicho detalle y sus modificaciones deberán ser aprobados por la Subsecretaría. El envío del detalle, su aprobación y la aprobación de sus modificaciones, se realizarán por medio de los correos electrónicos correspondientes. Las modificaciones deberán ser solicitadas a través del mismo medio por la Entidad Receptora a la Subsecretaría.
6. Restituir a la Subsecretaría los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde el término del Convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Luego de la recepción de los recursos, la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este Convenio. En el evento que se estime que las actividades no se alcanzarán a ejecutar dentro del plazo previsto en la cláusula novena, se deberá avisar a la Subsecretaría tan pronto se cuente con dicha información.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
9. Seguir los lineamientos comunicacionales según se establece en la cláusula décima séptima. Asimismo, deberá incluir en las licitaciones, convenios u otros mecanismos que utilice para ejecutar las actividades del Convenio, mención expresa de que dichos actos se enmarcan en el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible y que se desarrollan con aportes de este.
10. Publicar en su sitio electrónico los instrumentos/iniciativas que se realizarán, el presupuesto asignado y el presente Convenio en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos desde la suscripción del Convenio. Además, deberá publicar los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha y monto.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 letra d) la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, la Entidad Receptora podrá subcontratar con terceros solamente las actividades que se precisen claramente en este Convenio. En este contexto, la actividad que IFOP podrá subcontratar, que no constituye el objetivo principal del convenio, es la contenida en el instrumento ID 1.1, singularizado en el Anexo N°1, denominada "Estimación de biomasa y abundancia". Dicha actividad, en concordancia con la norma citada, no constituye el objeto principal del Convenio.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 05 del Programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", la subcontratación autorizada en esta cláusula, en caso de efectuarse, debe asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y aprobado por el respectivo acto administrativo.
- c) La Subsecretaría, mediante resolución fundada, podrá poner término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula duodécima, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por la Entidad Receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las actividades del Convenio.

En caso de término anticipado, cualquiera sea la causal invocada, la Entidad Receptora deberá entregar, dentro del plazo que la Subsecretaría fijará a tal efecto, el informe técnico final regulado en la cláusula cuarta, dando cuenta de las actividades ejecutadas y los gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos,

observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la Entidad Receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, al término de las actividades, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante correo electrónico dirigido a los(as) coordinadores(as) de la Subsecretaría el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, singularizando el nombre de los estudios para cuya ejecución fueron adquiridos e indicando los fundamentos que hicieron procedente dichas adquisiciones.

DÉCIMO SEXTO: CONVENIOS VIGENTES CON LA ENTIDAD RECEPTORA

Se deja constancia que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero han suscrito y mantienen vigentes los convenios de transferencias aprobados mediante los decretos Nos. 84, de 2023, 67, de 2024 y 94, de 2025 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, los cuales serán informados a esa entidad mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total de tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados total o parcialmente por los recursos transferidos en virtud de este Convenio, deberán señalar en forma clara e identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible". A su vez, estas actividades de difusión y/o de información deben ser coordinadas entre la Entidad Receptora y la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Las partes deberán asimismo efectuar en sus sitios electrónicos institucionales la totalidad de las publicaciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 25 de la ley de presupuestos vigente.

DÉCIMO OCTAVO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este Convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia y Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la Entidad Receptora, en caso de que corresponda.
- c) Procurar que los instrumentos e iniciativas ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) Incorporar la desagregación por sexo de todas las estadísticas a nivel persona en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en caso de que corresponda.

- e) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este Convenio.

DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el que estará sujeto al trámite de toma de razón.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Javiera Petersen Muga** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el decreto supremo N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy**, para representar al Instituto de Fomento Pesquero consta en el acta de la sesión N° 783 del Consejo Directivo, celebrada el 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública de fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022 otorgada ante doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fisher Yávar, Notario Público de la ciudad de Viña del Mar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se celebra en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Entidad Receptora.



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO



INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
IFOP



JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO



REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ANEXO N° 1

PROGRAMAS, INSTRUMENTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

ID	Programa(s) e Instrumento(s)/Iniciativa(s)	Objetivos estratégicos DPS	Desafío DPS	Recursos 2026 (M\$)
Programa I. Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria				
1.1	Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026	2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.4 Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.	521.144
1.2	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026	2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.4 Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.	568.520
Total recursos 2026 (M\$)				1.089.664

Los objetivos estratégicos DPS y sus respectivos desafíos corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2026	DESAFÍOS 2026
1. Descarbonización justa de los sectores productivos.	1.1. Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado.
	1.2. Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores productivos para descarbonizar la matriz nacional.
	1.3. Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	1.4. Impulsar sistemas de movilidad sostenible.
	1.5. Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de GEI.
2. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación),	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
	2.2. Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
	2.3. Fomentar la transición hacia una economía circular.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2026	DESAFÍOS 2026
disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	2.4. Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.
3. Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad.	3.1. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de salud de alto valor agregado y avanzar en soberanía sanitaria.
	3.2. Apoyar el desarrollo sostenible de la industria del litio en toda su cadena de valor, fomentando el desarrollo tecnológico y la agregación de valor.
	3.3. Fomentar soluciones tecnológicas para la transformación sostenible de la minería.
	3.4. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado, alineados con el DPS.
	3.5. Impulsar la transformación digital e inteligencia artificial para acelerar el desarrollo productivo sostenible.
	3.6. Apoyar la diversificación y sofisticación de la industria manufacturera y sus encadenamientos productivos, y su contribución al desarrollo productivo sostenible.
4. Estado innovador y capacidades habilitantes para el desarrollo productivo sostenible.	4.1. Desarrollar capacidades de orientación estratégica, innovación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas de desarrollo productivo sostenible en el Estado.
	4.2. Apoyar la implementación de plataformas e infraestructura habilitante para el desarrollo productivo sostenible.

I. Programa I: Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria

1. OBJETIVO

Objetivo general:

Mantener monitoreos asociados al status de recursos pesqueros que hoy en día no están contemplados dentro del Programa Básico de Investigación. Los estudios responden a demandas y contingencias que presenta el sector, y que requieren el monitoreo sistemático de sus niveles de explotación y condición biológica, elementos esenciales para establecer medidas de administración de corto y mediano plazo, que permitirían a la autoridad responder oportunamente al sector, disminuyendo la conflictividad, mitigando los potenciales impactos socioeconómicos en él y garantizando la extracción sustentable de los recursos.

Objetivos específicos:

- Estimar la biomasa vulnerable total, la abundancia vulnerable total y la distribución espacial de las especies objetivo en sus respectivas áreas de estudio.
- Caracterizar la estructura demográfica de las especies objetivo en sus respectivas áreas de estudio.
- Caracterizar la fauna acompañante (especies asociadas) de las especies objetivo.

2. INSTRUMENTOS E INICIATIVAS.

1.1 Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026

Objetivo general:

Estimar mediante evaluación directa la biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2026.

Objetivos específicos:

1. Estimar la biomasa vulnerable total, la abundancia vulnerable total y la distribución espacial del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, en el área de estudio.
2. Caracterizar la estructura demográfica del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el área de estudio.
3. Caracterizar la fauna acompañante (especies asociadas) de las especies objetivo.

Descripción:

1. Crucero: crucero de prospección pesquera en el área de distribución geográfica de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon.
2. Biomasa/Abundancia: estimación de la biomasa y abundancia en el área de estudio de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon, mediante el método de área barrida
3. Condición Biológica: determinar la estructura demográfica y condición biológica de los recursos langostino colorado, langostino amarillo y camarón nailon en el área de estudio.
4. Fase 1: diseñar e implementar gradualmente una red de estaciones de monitoreo ambiental (registros discretos y continuos) durante la ejecución del crucero de evaluación directa de crustáceos demersales.

Actividades:

1. Crucero.
2. Estimación de biomasa y abundancia.
3. Determinar la condición biológica.
4. Determinar los potenciales impactos del cambio climático en las pesquerías de crustáceos demersales (cambios en su distribución espacial) y los probables efectos de estos en los sistemas alimentarios.

Productos esperados:

- Informe de crucero
- Informe de estimación de biomasa

1.2 Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026

Objetivo general:

Evaluar el stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y Aysén, año 2026.

Objetivos específicos:

1. Estimar el tamaño del stock total y desovante de merluza del sur y merluza de cola presentes en el área de estudio.
2. Determinar la composición demográfica de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola.
3. Caracterizar la actividad reproductiva de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola, a partir de los datos obtenidos en los lances de identificación.

Descripción:

1. Crucero: crucero de prospección hidroacústica y pesquera en el área de distribución geográfica de los recursos merluza del sur y merluza de cola.
2. Biomasa/Abundancia: estimación de la biomasa y abundancia en el área de estudio de los recursos merluza del sur y merluza de cola, mediante el método hidroacústico.
3. Condición Biológica: determinar la estructura demográfica y condición biológica de los recursos merluza del sur y merluza de cola en el área de estudio.

Actividades:

1. Crucero.
2. Estimación de biomasa y abundancia.
3. Determinar la condición biológica.

Productos esperados:

- Informe de crucero
- Informe de estimación de biomasa

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES.

ID	Instrumento/Iniciativa	Descripción actividades	Período de ejecución (2026)
1.1	Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026	Crucero	Enero - Diciembre
		Estimación de biomasa y abundancia	Enero - Diciembre
		Determinar la condición biológica	Enero - Diciembre
		Determinar los potenciales impactos del cambio climático en las pesquerías de crustáceos demersales (cambios en su distribución espacial) y los probables efectos de éstos en los sistemas alimentarios	Enero - Diciembre
1.2	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026	Crucero	Enero - Diciembre
		Estimación de biomasa y abundancia	Enero - Diciembre
		Determinar la condición biológica	Enero - Diciembre

Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento **1.1 Evaluación directa de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon entre la región de Antofagasta y Biobío, año 2026** no podrán exceder los siguientes límites:

Miles de \$			
Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
217.459	263.993	0	39.692

Los recursos destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el instrumento **1.2 Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2026** no podrán exceder los siguientes límites:

Miles de \$			
Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Transferencias Corrientes	Adquisición de activos no financieros
58.006	509.158	0	1.356

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los indicadores de desempeño para los instrumentos/iniciativas del **Programa I. Estudios y Asesoría Integral en Materias de Pesca y Acuicultura para la Seguridad y Soberanía Alimentaria** son los siguientes:

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1.1	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	Suma del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Septiembre 2026	Informe de crucero
1.1	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Suma de estimaciones de biomasa por recurso	3 especies	Diciembre 2026	Informe de estimaciones de biomasa
1.1	Estandarización e integración de datos ambientales y pesqueros en una base de datos	Número de archivos estandarizados e integrados en una base relacional de datos ambientales y pesqueros y la distribución espacial de crustáceos demersales.	1 mapa con datos estandarizados	Diciembre 2026	Mapa con datos estandarizados de lances de pesca de crustáceos v/s registro de datos ambientales (estaciones oceanográficas).

ID	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1. 2	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	Suma del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Septiembre 2026	Informe de crucero
1. 2	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Suma de estimaciones de biomasa por recurso	2 especies	Diciembre 2026	Informe de estimaciones de biomasa

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO A EJECUTAR POR EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Tipo de gasto	Recursos 2026 (M\$)
Gasto en personal	275.465
Bienes y servicios de consumo	773.151
Adquisición de activos no financieros	41.048
Total recursos 2026 (M\$)	1.089.664